

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

205/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como inciso h) al artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4057, el texto que a continuación se detalla:

“h) Cultura y Educación.”

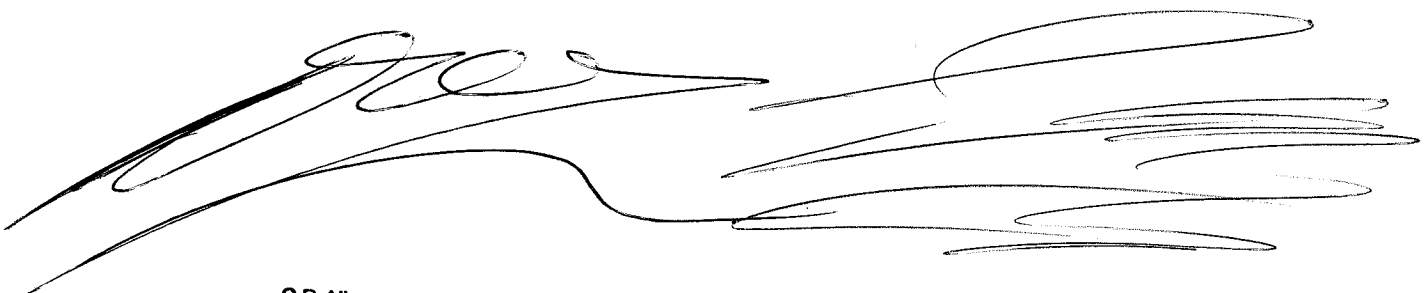
ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como Anexo VIII a la Ordenanza Municipal N° 4057, el texto que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4329

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/05/2013.-

ogf



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AC DE LA PRESIDENCIA



ANEXO VIII
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4057

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Cultura y Educación dependerá del señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Secretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.-

MISIÓN:

Asistir al Sr. Intendente Municipal en la planificación de la política cultural y educativa del Municipio, coordinando y verificando la ejecución de las mismas, procurando el enriquecimiento de las condiciones culturales de la comunidad y al proceso de construcción de identidad y ciudadanía en pos de un mejoramiento de la calidad de vida democrática.

Contribuir a la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes culturas que componen su trama multiplural. Promover la formación integral de ciudadanos libres y responsables atendiendo al buen funcionamiento de las Escuelas Municipales de nivel EGB 1, 2 y 3 y Polimodal en el Marco de la normativa vigente para la Educación Formal.

FUNCIONES:

1.- Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas emanadas del Departamento Ejecutivo.

2.- Favorecer y viabilizar las múltiples manifestaciones culturales de la comunidad y facilitar su acceso a la población local y ocasional. Defendiendo el pluralismo, la diversidad y la libre expresión, embanderando los derechos culturales plasmados en la Declaración de Derechos Humanos.

3.- Ejecutar políticas y actividades culturales y educativas para todos los vecinos, con especial atención a la familia, la niñez, la adolescencia, los jóvenes, los miembros de la tercera edad y las personas con discapacidad.

4.- Promover actividades culturales con las organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas del ámbito cultural.

5.- Impulsar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger, difundir y revalorizar el patrimonio cultural intangible de la comunidad.



- 6.- Promover la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen, velando por el mantenimiento de las tradiciones y costumbres del pueblo argentino.
- 7.- Fomentar la actividad local y el intercambio artístico y cultural.
- 8.- Captar, promover y coordinar los programas nacionales e internacionales de apoyo, financiamiento y fortalecimiento del desarrollo cultural y educativo e implementar las acciones necesarias posibles para cumplimentar los requisitos que dichos programas solicitaran para acceder a los convenios de compromiso.
- 9.- Promover mecanismos de gestión que permitan la ejecución de proyectos a nivel local con proyección provincial, nacional e internacional.
- 10.- Establecer políticas culturales comunitarias favoreciendo el fortalecimiento de lazos solidarios y la diversidad.
- 11.- Propiciar la generación de nuevos espacios de expresión cultural
- 12.- Establecer los lineamientos que deben contener los diseños de los diversos espacios culturales dependientes de la Secretaría
- 13.-Intervenir en la administración de los recursos humanos que presten servicio en la Secretaría.
- 14.- Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría.
- 15.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaria.
- 16.- Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
- 17.-Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

Dr. Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
CAC DE LA PRESIDENCIA